

CONTRATO DE OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

Expte. nº: EC-1480/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	Empresa Municipal de Serveis Públics, S.L.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Conseller Delegat
Dirección del órgano de contratación: Carretera Nova Estació, 27 - 43500 Correo electrónico: unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es Web perfil del contratante: www.aigüesdetortosa.cat Dirección del Delegado de Protección de datos: dpo@globalomnium.com	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

TREBALLS DE SUBMINISTRAMENT I INSTAL·LACIÓ DE LES NOVES CANONADES DE SORTIDA DEL DIPÒSIT DE LA RESIDÈNCIA A TORTOSA
Nomenclatura CPV: 45232150-8
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO ☒ SI ☐

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base licitación sin IVA	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base licitación IVA incluido
72.723,90 €	15.272,02	87.995,92 €

D.- VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	72.723,90 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	
Importe de obras o suministros puestos a disposición por la contratante (sin IVA)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	72.723,90 €

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 meses

F.- PLAZO DE GARANTÍA NO ☐ SI ☒ Duración mínima del plazo de garantía: 12 meses

G.- REVISIÓN DE PRECIOS NO ☒ SI ☐ Fórmula de revisión:

H.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS NO ☒ SI ☐ Ver Anexo IV

I.- SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA

NO ☐

SI ☒ ☐ Prestaciones del contrato en las que NO se permite la subcontratación ver Anexo VII Obligación para el licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI ☐ NO ☐ La Entidad contratante comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas: SI ☐ NO ☐
J.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI ☒ NO ☐ Motivación:

K.- ÍNDICE DE ANEXOS

☐ ANEXO I	LIMITACIÓN A LOS LOTES
☒ ANEXO II	MODELO OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS
☒ ANEXO III	CRITERIOS ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS
☐ ANEXO IV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☒ ANEXO V	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

CLAUSULADO

DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato, en tanto a celebrar por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y está sujeto al régimen jurídico y de recursos que se establece en el Cuadro-resumen de este Pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a dicha Ley y a sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a la adjudicación del contrato, con las especialidades contenidas en el artículo 316 y siguientes para poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas. Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado, así como por los preceptos de la LCSP relacionados en su artículo 319.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación es el **abierto SUPER SIMPLIFICADO** regulado en el artículo 156 y siguientes LCSP y se tramitará en la forma señalada en la caratula de este pliego.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en el Informe de Necesidad del contrato que se publicará en el perfil de contratante junto a este pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos y elegir el procedimiento de licitación aplicable.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro -resumen.

Los licitadores **formularán porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación del contrato o del lote al que se presenten, caso de licitación por lotes.**

El precio del contrato será el que resulte por aplicación de la baja formulada por el adjudicatario y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado E** del Cuadro – resumen, salvo que uno de los criterios de adjudicación sea la reducción del plazo, en cuyo caso el plazo de ejecución será el de la oferta seleccionada.

Este plazo comenzará a contar a partir de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

7. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación y resto de información relativa al presente contrato se publicará en el perfil de contratante que figura en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

8. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual: el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

CLÁUSULAS DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

9. REQUISITOS DE CAPACIDAD

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en supuestos de incapacidad o prohibiciones para contratar.

La actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas han de tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras han de disponer de una organización con medios suficientes para la debida ejecución del contrato. Así mismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya objeto del contrato.

Habida cuenta que este contrato se tramita mediante procedimiento abierto super simplificado, no se requiere acreditación de solvencia económica y financiera, ni técnica y profesional.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO

10.1.- Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Si en el **apartado J** del Cuadro-resumen, se indica que la licitación es electrónica la presentación de ofertas se realizará de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades licitadoras para tal fin.

La presentación del sobre deberá realizarse mediante firma electrónica. La documentación a presentar deberá estar firmada electrónicamente, o manualmente y adjuntada en formato PDF.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento o impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si en el **apartado J** del Cuadro-Resumen se indica que la licitación no es electrónica, la presentación de ofertas deberá realizarse presencialmente, las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación en las oficinas o dependencias, o serán enviadas por correo o mensajero a la dirección indicada en el anuncio de licitación, en sobre cerrado en el que se hará constar el nombre del solicitante y razón social.

En el primer caso, las oficinas receptoras darán recibo al presentador en el que constará la fecha de presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo o mensajero, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos o mensajería y anunciar a la contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Dicha comunicación deberá realizarse por medios electrónicos, a la dirección de correo que figura en el **apartado A** del Cuadro – resumen, indicando el número de expediente, título del contrato y nombre del licitador.

10.2.- Notificaciones y comunicaciones

La participación en el presente procedimiento de licitación conlleva la aceptación tácita de que las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento le sean practicadas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que indique el interesado en el Documento Europeo único de Contratación.

Toda notificación enviada a la dirección facilitada por el interesado se entenderá practicada a todos los efectos legales desde la fecha de su remisión con independencia de que el destinatario acceda o no a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la notificación.

11. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un único sobre denominado: **“Documentación administrativa y proposición”**.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

Se deberá incluir en el sobre único:

A) Documentación administrativa:

- **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).**

- El certificado anterior podrá sustituirse, conforme permite la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, hasta en tanto se regularice la situación de afección del funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores, por la siguiente documentación acreditativa de la capacidad y habilitación profesional:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si el adjudicatario fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si el adjudicatario fuere un empresario individual, deberá aportar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación del DNI. En caso de que el empresario individual no posea DNI, deberá presentar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de

Contratación, del documento que le sustituya reglamentariamente.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto legitimado notarialmente o compulsado por la Unidad de Contratación, así como copia de DNI.

En caso de que el representante no posea DNI, deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si el adjudicatario fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

B) Proposición:

Se presentará oferta conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta

C) Referencias Técnicas:

El licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas.

13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 LCSP.

14. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá por la Unidad de Contratación a la apertura de las ofertas mediante dispositivo electrónico.

15. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Seguidamente se procederá por el técnico competente a evaluar las ofertas de forma automática mediante aplicación de la fórmula prevista en los criterios de adjudicación, elevando propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación, no respeten el modelo de oferta económica, o no cumplan las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán excluidas.

16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El Órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo III** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. De conformidad con el artículo 149.2 a) si el contrato se adjudica atendiendo a un único criterio precio y en los pliegos no se han establecido criterios para apreciar la temeridad de las ofertas, se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP.

Cuando se identifique por el Técnico competente una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, antes de la valoración definitiva de las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, se dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. En vista de su resultado se propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, el Técnico competente remitirá al Órgano de contratación informe de valoración con propuesta de adjudicación, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo III** e identificando la más ventajosa.

El empate en los criterios de adjudicación se dirimirá conforme a lo previsto en el artículo 147.2 de LCSP. A tal efecto, la Unidad de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

18. ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación deberá ser motivada y será de aplicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

El acuerdo de adjudicación será notificado a todos los licitadores, momento en el que se dará acceso abierto, por medios informáticos, de las ofertas presentadas y de la documentación relativa a su valoración.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas a los Pliegos, y en su caso al Proyecto o Memoria aprobada por la Entidad Contratante y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista el Director Facultativo o responsable de las obras.

21. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono de la obra ejecutada.

Si la obra tuviere una duración superior a un mes, el pago se establecerá mediante pagos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Entidad contratante deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado.

La Entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando, en dicho plazo el contratista haya presentado la correspondiente factura ante el órgano de contratación (artículo 198 LCSP). Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

22. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de las Licencias de obras, por los distintos Ayuntamientos por la retirada de escombros a vertedero autorizado o cualquier otro concepto. Asimismo, serán obligación del adjudicatario la constitución de todas aquellas garantías que pudieran exigirse, a lo largo de la ejecución de las obras, por los Organismo Públicos correspondientes.

También serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que generen los contratos de mantenimiento, para la legalización de las instalaciones, y que se originen antes, y hasta, la recepción de las obras

23. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado G** del Cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones cuando así se prevea en el en el **apartado H** del Cuadro - resumen y por las causas y porcentaje indicados en el **Anexo IV**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las citadas modificaciones serán obligatorias para el contratista, y en tanto previstas en el presente Pliego, únicamente requerirán el informe favorable del responsable del contrato.

Conforme artículo 242 LCSP, no tendrá la consideración de modificación, el exceso de mediciones, en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, o la inclusión de precios contradictorios, siempre que no supongan un gasto superior al 3 por cien del precio del contrato inicial.

26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato (artículo 237 LCSP).

27. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO Y CANAL ÉTICO

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

El contratista tendrá obligación de presentar informe relativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia social, laboral, medioambiental y de prevención de riesgos laborales, y el grado de implantación y control de dichas obligaciones en su propia cadena de suministro, cuando así se lo solicite el responsable del Contrato.

Así mismo, la Sociedad tendrá derecho a verificar en cualquier momento, mediante auditorías, ya sea directamente o a través de terceros, el cumplimiento por parte del contratista del Código Ético y Política de Sistemas de Gestión de la Sociedad, así como de las obligaciones asumidas en materia social, laboral, medioambiental y de prevención de riesgos laborales, y el grado de implantación y control de dichas obligaciones en su propia cadena de suministro.

El resultado de las auditorías e informes podrá derivar en el apercibimiento del proveedor; en el establecimiento de un plan de acción de mejora; o en la incoación de una falta Muy Grave.

Por su parte, el contratista podrá reportar, a través del canal ético de la Sociedad, cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la legislación, así como del Código Ético o Política de Sistemas de Gestión de la Sociedad. La comunicación podrá ser anónima, pero deberá contener una descripción de los hechos que constituyen el incumplimiento, incluyendo información sobre el tiempo y lugar de ocurrencia, así como las personas involucradas. La Sociedad garantizará el anonimato de quienes denuncien las infracciones, con sujeción a los requisitos de la legislación aplicable.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo indicación en contrario en el **apartado I** del Cuadro-resumen, siempre que comunique por escrito, tras la

adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista junto con declaración responsable de éste relativa a su solvencia y aptitud para contratar con el Sector Público.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado apartado J.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

29. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra.

30. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme normativa aplicable de Servicio de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme normativa aplicable de Prevención de Riesgos Laborales.

31. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Entidad contratante.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante procederá a la imposición de las penalidades que se determinan en el presente pliego.

32. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos

como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

33. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP.

34. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a custodiar toda documentación o dato que le sea entregado en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en este caso indemnizar a la Entidad Contratante por los daños y perjuicios causados.

El contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente, o a la que pudiera tener acceso durante la ejecución del presente contrato.

Se considera Información Confidencial:

- Toda aquella documentación e información a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- Toda la documentación e información que se ponga a disposición del contratista durante la ejecución del contrato marcada/señalada como confidencial.
- Toda aquella documentación o información, que no siendo pública o notoria, el contratista o sus empleados hayan podido tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Será igualmente considerada Información Confidencial, aquella que resulte de cualquier proceso o tratamiento tomando como base la descrita en el apartado anterior.

El contratista no podrá utilizar la información y documentos confidenciales para fines distintos del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin consentimiento escrito preciso de la Entidad contratante.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de la Información Confidencial y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, pérdidas y robos. A tales efectos, queda obligado a custodiar confidencialmente la Información Confidencial facilitada por la Entidad Contratante.

Asimismo, el contratista queda obligado a comunicar cualquier incidencia que ponga en riesgo la salvaguarda de la Información Confidencial.

El contratista se compromete, tras la extinción del contrato, a no conservar copia alguna de Información Confidencial, salvo aquella acreditativa de la relación mantenida a efectos de dirimir responsabilidades fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza de la que se infiera una obligación frente a terceros y a dichos únicos efectos.

El contratista se compromete a informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente Pliego sobre confidencialidad.

El contratista se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como, a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de cinco años siguientes a la fecha de pago de la última factura.

- No se considerará Información Confidencial, la información que:
- Sea públicamente conocida y esté disponible públicamente antes de la divulgación al Receptor.
- Se convierta en información conocida y públicamente disponible después de la divulgación al Receptor, sin que medie en ello intervención del Receptor.
- Al tiempo de la divulgación sea conocida por el Receptor, sin que tenga obligación de mantenerla como confidencial.
- Sea independientemente desarrollada por el Receptor sin contravenir lo dispuesto en este contrato, o
- Sea divulgada siguiendo cualquier orden o requerimiento judicial o gubernativo, estableciéndose

que en ese caso el Receptor deberá previamente notificar al Divulgador dicha orden o requerimiento, dándole la oportunidad de impugnarlo.

35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se reflejen en el expediente de contratación, en la documentación contractual, así como los que sean generados durante la ejecución del contrato, serán tratados por la contratante en calidad de Responsable del Tratamiento.

La finalidad del tratamiento consiste en mantener la relación profesional con el contratista, así como favorecer y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en la Ley, así como tampoco está prevista la transferencia internacional de los mismos.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de la relación contractual (art. 6.1 b) RGPD).

Las personas afectadas podrán ejercitar su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación, portabilidad, oposición, supresión, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a la dirección del Delegado de Protección de Datos que figura en el **apartado A** del Cuadro-resumen.

Así mismo, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente. Para ello, pueden ponerse en contacto con la Agencia Española de Protección de Datos ("AEPD") a través de su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

36. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y CÓDIGO ÉTICO

El contratista se compromete a implementar medidas destinadas al cumplimiento riguroso de la legalidad vigente por todos sus empleados, y a comunicar a la contratante cualquier procedimiento abierto en relación a una posible comisión de delito o sanción administrativa.

En relación con el Código Ético y Política de Sistemas de Gestión publicados en la web de la Sociedad, en los que se detallan los valores, los principios y las normas de actuación a seguir en su actividad diaria, así como en su cadena de suministro, el contratista se obliga a:

- Trasladar a su organización y actividad diaria los valores y principios que lo vertebran a través de planes de formación y/o normas de conducta propias.
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en criterios sociales, medioambientales y de responsabilidad corporativa.
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida.
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras
- Implementar modelos de gestión y seguimiento de proveedores similares a los de Global Omnium dentro de su propia cadena de suministro.

PENALIDADES

Los incumplimientos del contratista a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

i. Constituyen incumplimientos Leves del contratista los siguientes:

- La demora o no inicio de la obra hasta en 7 días naturales, salvo causa justificada.
- Defectos de menor entidad, que no repercutan en la seguridad de la obra y que cumplan los criterios de aceptación recogidos en el plan de control de calidad.
- Deficiencias en la conservación y mantenimiento de vehículos, maquinaria, materiales y demás elementos.
- La falta o deficiencia de uniformidad del personal.
- La falta de respeto de los empleados de la contratista para con el personal de la contratante o sus subcontratas.
- La falta de envío de la información o su retraso.
- Incumplimientos que afecten a la seguridad individual, y que, por las características y lugar del trabajo, no representen un especial peligro para el trabajador.
- La comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación del responsable del contrato, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los trabajos objeto del contrato.

ii. Constituyen incumplimientos Graves del contratista:

- La demora o no inicio de la obra por un plazo superior al establecido para las faltas leves e inferior a 15 días naturales, salvo causa justificada.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los trabajos, no cumpliendo las órdenes del director facultativo.
- Defectos que supongan el no cumplimiento de las especificaciones de calidad recogidas en el Plan de Control de Calidad de la obra.
- El acopio de material en lugar no autorizado.
- El cambio de marcas y de especificaciones técnicas respecto de los materiales, equipos o máquinas a emplear en la obra sin autorización previa.
- Impedir o retrasar dolosamente las tareas inspectoras de los técnicos.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el contratista y no haberlas éste cumplimentado.
- La presencia en la obra objeto de personal obrero dependiente directa o indirectamente del contratista, no identificado.
- La presencia en la obra de maquinaria no identificada, o sin la documentación preceptiva en vigor.
- Carencia de los elementos de protección y seguridad, necesarios y obligatorios, en los medios personales y/o materiales y otros incumplimientos que afecten a la seguridad individual, y que, por las condiciones del trabajo, representen un especial peligro para el trabajador.
- No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos.
- La demora reiterada del contratista en la presentación en plazo de facturas para su cobro o la reiteración de facturaciones incorrectas.
- La no acreditación de estar al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social y accidentes de trabajo, así como en el pago de los sueldos y salarios y obligaciones tributarias, cuando le sea requerido por la contratante.
- El retraso en el pago a subcontratistas o suministradores por periodo inferior al establecido para falta muy grave.
- La no adopción de las medidas adecuadas para garantizar que sus empleados cumplen la legalidad vigente en aras a prevenir la comisión de delitos.
- Incumplimiento de medios o actuaciones a realizar comprometidos en la oferta.
- El incumplimiento de una condición especial de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la adscripción de medios personales o materiales al contrato.
- La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones leves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- La comisión de faltas graves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación de los técnicos, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación objeto del contrato.

iii. Constituyen incumplimientos Muy Graves del contratista:

- La demora o no inicio de la obra por un plazo superior al establecido para las faltas graves, salvo causa justificada.
- El incumplimiento de las órdenes de trabajo dadas por el director facultativo con el carácter de urgentes.
- Defectos que, no cumpliendo las especificaciones de calidad recogidas en el Plan de control de Calidad de la obra, afecten a la seguridad de la misma.
- Incumplimientos que afecten a la seguridad colectiva.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
- Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de la contratante.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social o de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación actual vigente sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- No tener licencias, habilitaciones profesionales o autorizaciones administrativas en vigor.
- Incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- No estar al corriente en el pago de los seguros sociales y profesionales, y de responsabilidad civil.
- Ser condenada por comisión de delito.
- Incumplimiento por el contratista o por su cadena de suministro de los valores del Código Ético y/o Política de Sistemas de gestión de la sociedad, así como de las obligaciones asumidas en su oferta en materia social, laboral, medioambiental y de prevención de riesgos laborales.
- El impago a subcontratistas o suministradores en el plazo de 3 meses desde que debieron realizarse los pagos.
- Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones graves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- La comisión de faltas muy graves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación de los técnicos, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación objeto del contrato.

Los incumplimientos del Proveedor relativos a demoras, conllevarán una penalización diaria equivalente a 0,25 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido.

El resto de incumplimiento darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:

- Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de una penalidad por importe comprendido entre el 1 y el 5 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido. La comisión de tres faltas leves durante la vigencia del contrato, se considerará falta grave.
- Una falta grave dará lugar al devengo de una penalidad por importe comprendido entre el 5 y el 15 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido. La comisión de dos incumplimientos graves durante la vigencia del contrato, se considerará falta muy grave.
- Una falta muy grave se sancionará con una multa comprendida entre el 15 y el 30 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido, pudiendo conllevar la resolución del contrato.

Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta aspectos tales como intencionalidad, daños a la entidad contratante, a terceros, a las instalaciones, al servicio y al interés general.

Para la imposición de penalidades y, en su caso, exigencia de indemnización de daños y perjuicios, se aplicará el artículo 194 de la LCSP.

37. RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTIA. LIQUIDACIÓN

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Entidad Contratante, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantando la oportuna acta. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas y comenzará a correr el plazo de garantía.

Con posterioridad, se procederá por el director facultativo a la medición de las obras realmente ejecutadas. Sobre la base del resultado de la medición general, se redactará la correspondiente relación valorada final, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP, que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra que no tienen la consideración de modificaciones.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El plazo de garantía de cada una de las obras será el establecido en el **apartado F** del Cuadro - resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, determinará si la obra es conforme o si existen deficiencias en la construcción. En el primer caso, autorizará la devolución de la garantía y en el segundo, requerirá al contratista para que subsane los defectos detectados.

38. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 245 LCSP, así como la ejecución de una falta muy grave por el contratista, sin perjuicio de las penalidades que en su caso se pudieran imponer.

La resolución del contrato se acordará por la entidad contratante previa audiencia al contratista por pazo de 10 días.

40. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Contra los documentos que rigen la presente licitación podrá interponerse:

- a. Recurso de alzada regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a presentar ante la Corporación local de la que depende el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante.
- b. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en Tortosa, en la fecha de firma del documento, por el Sr. Conseller Delegat:

Fdo: Marc Pifarré i Estrada

ANEXO I

LIMITACIÓN A LOS LOTES

➤ **NO APLICA**

Nº de lotes	
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta	
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede resultar adjudicatario	
Lotes incompatibles	

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D/Dª
con DNI nº.....

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa con CIF
..... y domicilio social en
en calidad de.....
(Márquese lo que proceda)

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato
....., (en su caso,
Lote) se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a
los expresados requisitos y condiciones, por un precio de Euros (en número), al que
corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta
enEuros (en número).

El que suscribe declara bajo su responsabilidad que él (caso de oferta en nombre propio) o la sociedad
que representa, no se encuentra incurso en prohibición para contratar con el Sector Público.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para comunicaciones y notificaciones
.....

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

CRITERIS D'ADJUDICACIÓ		FÒRMULA	PONDERACIÓ MÀXIMA
1 -	CRITERI: Preu DOCUMENTACIÓ: Model oferta econòmica	Es defineixen les següents variables de càlcul: Pi: Puntuació de l'oferta i BOi: Baixa Oferta i BM: Mitja aritmètica de les baixes de les ofertes admeses. Bom: Baixa de l'Oferta més econòmica admesa. La puntuació es calcularà d'acord amb la següent fórmula: - S'adjudicarà 80 punts a l'oferta més econòmica que no incorri en temeritat o que, incorrent en temeritat, aquesta hagi estat acceptada. - S'adjudicarà 0 punts a les ofertes que no ofereixin ninguna baixa. - A la resta d'ofertes se'ls assignarà la següent puntuació: a) Si $BO_i \leq BM - 10$, aleshores: $P_i = 70 + \frac{BO_i}{BM - 10}$ b) Si $BO_i > BM - 10$, aleshores: $P_i = 70 + 10 \cdot \frac{BO_i - BM + 10}{Bom - BM + 10}$	80 punts
2-	Ampliació termini garantia: 5 punts/any d'ampliació del termini de garantia, fins a un màxim de 4 anys		20 punts
	TOTAL		100 punts

SE CONSIDERARÁN COMO ANORMALES O DESPROPORCIONADAS, las ofertas:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ANEXO IV

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

➤ **NO APLICA**

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado M** del Cuadro - resumen, con las condiciones, alcance y los límites aquí establecidos que en ningún caso podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato:

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta, de que la sociedad licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: La sociedad que convoca la licitación.
- Finalidad: Licitación y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación.
- Base jurídica: Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales:
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma.
 - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
- Categorías de interesados:
 - Solicitantes.
 - Representantes legales.
 - Empleados de las entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios externos:
 - Publicación del contrato en el perfil del contratante.

- (En su caso) Remisión del contrato al Tribunal de Cuentas.
 - Auditores de cumplimiento de la legalidad.
 - Órganos de la Administración con fines de control del cumplimiento de la legislación.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación.
- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.